

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRACTICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y UNIVERSIDAD ESTATAL
DE BOLÍVAR**

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, **D. MANUEL CARRO PÁEZ**, con D.N.I. No. 50317810-C, actuando en nombre y representación, de **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.**, titular de la **UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA** (En adelante denominada la UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Pintor Sorolla, No. 21, 46002- Valencia, con CIF B-98.585.797, actuando según escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 6 de julio de 2021, protocolo No. 2.282.

Y, DE OTRA PARTE, el **ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PhD**, con cédula de ciudadanía No. 0200907004 actuando en nombre y representación de: **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** (en adelante denominado **COLABORADOR o ENTIDAD COLABORADORA**), en calidad de **RECTOR** con domicilio en la ciudadela Los Trigales Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira

Teléfono: (593) 32206059

C.P: 020150

Ciudad: Guaranda

Correo electrónico: rector@ueb.edu.ec

CIF: 200907004001

En adelante, VIU y el COLABORADOR podrán referirse de forma conjunta como a las "Partes" o, individualmente, cuando proceda, a cada una de ellas como a la "Parte".

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN:

- I. Que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los/as alumnos/as universitarios/as y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los/as mismos/as aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica.
- II. Que el COLABORADOR es responsable y está interesado en participar en el desarrollo formativo y profesional de los/las universitarios/as en el marco de titulaciones oficiales y propias de la VIU, y por ello, llevará a cabo la labor de Centro de prácticas externas de carácter curricular y extracurricular.
- III. Que VIU y el COLABORADOR desean establecer el marco regulador de las relaciones entre las Partes y los/las estudiantes para ofrecer a los/las estudiantes la posibilidad de combinar los conocimientos teóricos y las competencias de contenido práctico y, por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS CLÁUSULA 1.- OBJETO

Las Partes acuerdan establecer un Convenio de Cooperación Educativa a fin de establecer el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios/as y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el COLABORADOR y VIU.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

Durante la vigencia del presente Convenio, el/la alumno/a que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro del COLABORADOR, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universidad, o en su caso, del órgano designado por la VIU a tal efecto.

CLÁUSULA 3.- MODALIDAD DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas serán curriculares y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

CLÁUSULA 4.- EL PROYECTO FORMATIVO Y CONDICIONES DE LA PRÁCTICA

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y el informe del proyecto recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y se podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente Proyecto Formativo.

Asimismo, se incorporará mediante Anexo, que será firmado por el/la alumno/a, la información relativa a los datos del/ de la Alumno/a, el lugar de realización de las prácticas, la duración y el horario de realización de la prácticas, los datos de los/las tutores/as, el régimen de permisos, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento, la existencia en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios y la forma de su satisfacción y cualquier otra información que sea relevante en relación con las prácticas a realizar.

CLÁUSULA 5.- TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS

Para la realización de las prácticas externas los/las estudiantes contarán con un/a tutor/a del Centro del COLABORADOR y un/a tutor/a académico/a de VIU.

CLÁUSULA 6.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, LOGOS Y NOMBRES)

Las Partes se reservan los derechos sobre sus marcas, logos y nombres. No obstante, desde este mismo momento, las Partes se autorizan mutuamente a utilizar la denominación, la marca y el logode la otra Parte para hacer referencia a la presente colaboración.

CLÁUSULA 7.- SEGUROS

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al/a la alumno/a será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una póliza de seguros adicional que a tales efectos contratará VIU. Además, VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del /de la estudiante dentro del Centro del COLABORADOR pudiera derivarse.

CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente Convenio de Cooperación Educativa tendrá la duración de DOS (2) AÑOS A contar desde la suscripción de este. Asimismo, podrá ser revisado por los interesados en post de verificar si el convenio está cumpliendo con los objetivos señalados anteriormente. De ser así, el mismo será renovado automáticamente por un período de un (1) año o más, salvo denuncia de cualquiera de las Partes con TRES (3) MESES de antelación a la finalización de la vigencia inicial o a la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

No obstante, el Convenio de Cooperación Educativa podrá ser resuelto por:

- I. El mutuo acuerdo de las Partes manifestado por escrito.
- II. Por el incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones contraídas en virtud de este Convenio. A tal efecto, la Parte que estime incumplido el Convenio deberá notificar a la otra Parte, la obligación incumplida y la intención de resolver el Convenio por dicha causa. La Parte incumplidora deberá poner fin al incumplimiento en un plazo máximo de 15 días naturales, transcurrido el cual, de continuar el incumplimiento, se resolverá automáticamente el Convenio de Cooperación Educativa.
- III. Las causas generales establecidas en la legislación vigente. Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio de Cooperación Educativa dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio de Cooperación Educativa.

CLÁUSULA 9.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra Parte en ejecución del presente Convenio.

Las personas físicas firmantes del presente convenio en nombre y representación de cada una de las Partes, quedan informadas de que los datos personales facilitados podrán ser tratados por la otra parte en el ejercicio de su actividad y para la finalidad de mantenimiento del convenio y las relaciones derivadas del mismo, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a que haya lugar sobre dichos datos, los que podrá ejercer expresamente en el domicilio social de cada entidad que se declara conocido por los mismos.

Las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con las estipulaciones relativas a protección de datos de carácter personal estipuladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección

circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD)) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunique a los otros datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado Reglamento y en la normativa de desarrollo del mismo respecto a dichos datos y que cuenta con el consentimiento expreso de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal.

CLÁUSULA 10.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio de Cooperación Educativa se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014 de 11 de julio que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Si se suscitan controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito- Ecuador.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar ya un solo efecto.

En Guaranda, a 03 de junio de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.

Rector

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

50317810C Firmado digitalmente por
50317810C MANUEL
MANUEL CARRO CARRO (R: B98585797)
(R: B98585797) Fecha: 2022.10.04 10:50:05
+02'00'

D. Manuel Carro Páez

UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA

VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L.

Control:

Aprobado por:

Dr. Ángel Oswaldo Sisalema Carillo
**PROCURADOR GENERAL-UEB.ABOGADO,
PROCURADURIA GENERAL-UEB**



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL OSWALDO
SISALEMA
CARRILLO**